

13555

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico con carácter nacional, a favor de la posada del Lucero, sita en la calle Almirante Apodaca, número 7, de la ciudad de Sevilla.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico con carácter nacional, a favor de la posada del Lucero, sito en la calle Almirante Apodaca, número 7, de la ciudad de Sevilla.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de mayo de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Báquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE TRABAJO

13556

ORDEN de 5 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de febrero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado representante de la Administración, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatoria en alzada de la dictada el veintuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, debemos declarar y declaramos nulas ambas Resoluciones como contrarias a derecho y que en su virtud no ha lugar a la renuncia a su ascenso formulada por los trabajadores de dicha Empresa don Jerónimo Picaso Martínez y don José Galera González; sin costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor. Aurelio Botella.—Paulino Martín.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13557

ORDEN de 6 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Esteban Giménez y otros Vocales Jurados y Enlaces Sindicales de la Empresa «José María Castelar Cortada, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Esteban Giménez y otros

Vocales Jurados y Enlaces Sindicales de la Empresa «José María Castelar Cortada, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don José Esteban Giménez, don José del Rey, don José Toro Auxut y don Antonio Osuna, Vocales Jurados y Enlaces Sindicales de la Empresa «José María Castelar Cortada, S. A.» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que al rechazar alzada instada por los citados recurrentes, confirma decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, de veintidós de febrero anterior, sobre modificación de condiciones de trabajo en cuanto al horario de los trabajadores de plantilla, empleados en fábrica, al servicio de la referida Empresa, debemos declarar y declaramos válido y subsistente el aludido acto administrativo de diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por ser conforme a derecho; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el Súplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Juan Becerril. Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13558

ORDEN de 13 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Olano de la Torre en su propio derecho y como Enlace Sindical de la Empresa «Rodríguez y Vergara, Ingenieros Industriales, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de febrero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Olano de la Torre en su propio derecho y como Enlace Sindical de la Empresa «Rodríguez y Vergara Ingenieros Industriales, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Olano de la Torre en su propio derecho y como Enlace Sindical de la Empresa «Rodríguez y Vergara, Ingenieros Industriales, S. L.» contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho que confirmando en la alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa de veintidós de enero del mismo año dispusieron el encuadramiento de la Empresa citada en la Reglamentación Nacional del Trabajo de Comercio; debemos declarar y declaramos nulas, por infringir el ordenamiento jurídico, ambas Resoluciones y declaramos también que es aplicable a la referida Empresa «Rodríguez y Vergara, Ingenieros Industriales, S. L.» la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica en la que debe ser encuadrada; no hacemos imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13559

ORDEN de 13 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emiliano García Segovia.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emiliano García Segovia,